

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2020-00644-00

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P., se RECHAZA la anterior demanda ejecutiva, en atención a la falta de competencia por el factor de la especialidad.

Al respecto, téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, corresponde a los Jueces de la especialidad laboral y de la seguridad social de la jurisdicción ordinaria, el conocimiento de *“Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive”*.

En el caso presente, se pretende que se ordene a FONDO DE EMPLEADOS DE MAKRO SUPERMAYORISTA pagarle a GLOBAL EFFECTIVE COBROS EFECTIVOS ESPECIALIZADOS Y CIA LTDA., los honorarios profesionales que aquél le adeuda a ésta, como resultado de la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre ambos.

Siendo que el conocimiento de los asuntos cuya cuantía exceda del equivalente a veinte veces el salario mínimo mensual legal vigente, le corresponde, en primera instancia, a los Jueces Laborales del Circuito (inciso 1º del artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), se ordena que, una vez cobre ejecutoria la presente decisión, por Secretaría se remita el expediente al Centro de

Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Bogotá, para que la demanda sea repartida entre aquéllos.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42a501ef2e5955ab7bd9fa8345f3ed7d741580b3ac7180896c434582bdb7720a

Documento generado en 09/11/2020 11:25:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**